

**CARTA DE ENTENDIMIENTO N° 10 (Calidad) DERIVADA DEL CONVENIO MARCO ENTRE EL  
INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL  
(Convenio 18-2015)**

**(Aprobado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria realizada el 24 de enero de  
2019, mediante acuerdo 3-2-2019, según artículo 3)**

Entre nosotros, el **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, en adelante **INA**, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro cinco uno dos siete-tres uno, representado por su Presidente Ejecutivo, el Señor **ANDRES VALENCIANO YAMUNI**, mayor, titular de la cédula de identidad número uno-mil ciento sesenta y nueve-cero setecientos trece, nombramiento efectuado según el artículo segundo de la sesión ordinaria número uno del Consejo de Gobierno, celebrada el ocho de mayo del dos mil dieciocho, por el periodo que va del ocho de mayo del año dos mil dieciocho y hasta el ocho de

mayo del año dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.98 del catorce de mayo del año dos mil dieciocho y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, en adelante **UTN**, con Cédula Jurídica número tres - cero cero siete - cinco cinco seis cero ocho cinco, domiciliada su sede central en Alajuela, representada por el Señor **MARCELO PRIETO JIMÉNEZ**, con cédula de identidad número dos - doscientos ochenta y tres - doscientos ochenta y ocho, mayor, casado, vecino de Alajuela, Abogado, en su condición de **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA** y Rector de la UTN, nombrado por medio de acuerdo número dos, del acta treinta y nueve-dos mil dieciséis, celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el veintidós de abril del año dos mil dieciséis, mediante resolución quince- dos mil dieciséis. Acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento, con fundamento en las consideraciones y normas legales que se invocan seguidamente:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El 9 de mayo del 2011 el INA y la UTN suscribieron un primer convenio marco, el cual plantea desarrollar una serie de acciones conjuntas de interés público enmarcadas en las potestades legales que les fueron conferidas, mismo que fue prorrogado hasta el 08 de mayo del 2015.
2. El 22 de julio del 2015 se firmó el segundo convenio, el cual rige por cinco años, pudiendo prorrogarse por cinco años más.
3. Que en dicho convenio se establecen como objetivos los siguientes:
  - Permitir la sistematización de la enseñanza que posibilite una cooperación entre los firmantes, potencie el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación en la capacitación de las personas, en función de las necesidades del sector productivo del país, tanto a nivel empresarial privado, como en el de las instituciones estatales y las organizaciones sociales, con el fin de brindar una mejor preparación para el desarrollo de un trabajo técnico de excelencia en todos los ámbitos de la vida nacional.
  - Fomentar la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D), de transferencia tecnológica, de formación, capacitación, acreditación, certificación, asesorías, y asistencias técnicas, que favorezcan el nivel competitivo del recurso humano requerido por las micro, pequeñas y medianas empresas de Costa Rica, y promuevan su fortalecimiento, su sostenibilidad económica y social, como mecanismos para robustecer la democracia económica y social costarricense.
  - Desarrollar un proceso ágil y flexible de reconocimiento y equiparación entre los programas del INA y la UTN en cumplimiento con el Estatuto Orgánico de la UTN en sus artículos 5, inciso f, y artículo 6, inciso l; propiciando con ello el fortalecimiento de la educación técnica y la formación del recurso humano que el país requiere.
  - Propiciar un programa continuo de formación, actualización y capacitación de formadores y del personal administrativo involucrado en los procesos de apoyo a la gestión educativa y de formación profesional, así como utilizar la experiencia de la UTN y el INA para que se produzca un efecto multiplicador.

Acordamos suscribir la presente CARTA **DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INA y la UTN**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS**

#### **OBJETIVO GENERAL:**

Facilitar a la población estudiantil del INA, del Núcleo Comercio y Servicios, que haya concluido el Programa de Supervisor de Bodegas, código CSPN2014, que posean el título de Bachiller de Educación Diversificada, continuar estudios a nivel Universitario en el Diplomado de Control de Calidad,

de la carrera de Ingeniería en Procesos y Calidad, de la Universidad Técnica Nacional (UTN), y realizar proyectos conjuntos de Investigación, Desarrollo e Innovación tecnológica (I+D+i).

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Establecer la articulación vertical de las unidades curriculares mediante reconocimiento y/o equiparación de la salida certificable impartida en el INA y la existente a nivel de la UTN.
- Generar beneficios académicos para las personas egresadas del INA y estudiantes de la UTN, y que estos a su vez propicien el mejoramiento y la competitividad a nivel del sector productivo nacional.
- Desarrollar acciones conjuntas que favorezcan la formación de la población tanto del INA como de la UTN, y por ende de la población nacional.
- Fortalecer la calidad y excelencia académica en el área de docencia de ambas instituciones, por medio de proyectos de I+D+i y su respectiva transferencia tecnológica.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Ambas partes se comprometen, a la ejecución de la presente carta de entendimiento según corresponda a sus competencias y dentro del marco de la normativa que les regula a:

#### **RESPONSABILIDADES DEL INA:**

1. Garantizar el proceso de reconocimiento de unidades curriculares entendidas estas como programas, o, módulos, -previamente valoradas bajo dictámenes técnicos de ambos entes- que propicie el máximo aprovechamiento de los recursos educativos y genere oportunidades a la población estudiantil de ambas entidades, con el fin de que puedan beneficiarse de una oferta continua, flexible, pertinente y sobre todo vinculada, que permita efectivamente integrar la educación técnica con la educación superior.
2. Comunicar oportunamente a la UTN, las modificaciones que se realicen a los programas o módulos reconocidos en la presente Carta de Entendimiento, con el fin de realizar los ajustes pertinentes. La comunicación se hará por medio de los coordinadores que se establecen en esta carta de entendimiento.
3. Extender por medio del Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil de la Unidad de Servicio al Usuario, las respectivas certificaciones de aprobación de los módulos, para los egresados INA.
4. Promover y divulgar los Servicios de Capacitación y Formación Profesional reconocidos, por medio de la **Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional**, así como los requisitos de ingreso a los mismos.
5. Diseñar los instrumentos que permitan dar seguimiento a las personas participantes de estos procesos de reconocimiento en ambas instituciones.
6. Facilitar a la población estudiantil de la UTN la posibilidad de matrícula y opción de beca (en igualdad de condiciones que los demás estudiantes del INA), sea en programas de actualización u otros impartidos por el INA.

7. No comercializar la información, ni traspasar información a terceros, sin que haya mediado previa autorización por escrito por parte de los coordinadores que se establecen en esta Carta de Entendimiento, respetando en todo momento lo que establece la cláusula tercera del convenio INA-UTN.
8. Ejecutar las acciones y proyectos de investigación, Desarrollo e Innovación que faciliten la transferencia de tecnología entre ambas instituciones.

#### **RESPONSABILIDADES DE LA UTN:**

1. Considerar el programa de Supervisor de Bodega, código CSPN2014, para que las personas graduadas del INA puedan disfrutar de las acciones afirmativas establecidas en las políticas de admisión de la UTN.
2. Facilitar a las personas egresadas del programa de Supervisor de Bodegas, código CSPN2014, la posibilidad de matrícula de conformidad con las políticas de Admisión de la UTN, y opción de beca en la medida de las posibilidades (en igualdad de condiciones que los demás estudiantes de la UTN).
3. Comunicar oportunamente al INA, las modificaciones que realicen a los programas o cursos reconocidos en la presente carta de entendimiento, con el fin de realizar los ajustes pertinentes. La comunicación se hará por medio de los coordinadores que se establecen en la cláusula novena de este instrumento.
4. Promover y divulgar la carta de entendimiento y tablas de reconocimiento de los programas de Formación Profesional articulados, por medio del Departamento de Registro de la sede de la UTN en donde se imparte dicha carrera.
5. Diseñar los instrumentos que permitan dar seguimiento a las personas participantes de estos procesos de reconocimiento de ambas entidades.
6. Promover y divulgar los Planes de estudio de la Carrera citada en esta carta de entendimiento, por medio de los departamentos de Mercadeo y Comunicación.
7. No comercializar la información, ni traspasar información a terceros, sin que haya mediado previa autorización por escrito por parte de los coordinadores que se establecen en esta Carta de Entendimiento, respetando en todo momento lo que establece la cláusula tercera del convenio INA - UTN
8. Exonerar del pago por concepto de reconocimiento de materias a los(as) estudiantes graduados y con su respectivo título del INA del programa de Supervisor de Bodegas, código CSPN2014, admitidos y que desean ingresar al Diplomado de Control de Calidad, de la carrera de Ingeniería en Procesos y Calidad de la UTN.
9. Ejecutar las acciones y proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación que faciliten la transferencia de tecnología entre ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA TERCERA: RECONOCIMIENTO DE CURSOS**

La población estudiantil del INA que haya concluido el Programa de Supervisor de Bodegas, código CSPN2014, que posea el título de Bachiller de Educación Diversificada, tiene la posibilidad de continuar estudios a nivel Universitario en el Diplomado de Control de Calidad, de la carrera de Ingeniería en Procesos y Calidad de la Universidad Técnica Nacional (UTN), de conformidad con las políticas de Admisión de la UTN y la normativa institucional vigente.

De acuerdo con el análisis de los programas de ambas instituciones, a continuación, se presenta la tabla con la información a reconocer.

**Programa del INA: Supervisor de Bodegas, Código CSPN2014**  
**Diplomado UTN: Control de Calidad**

Materia de la UTN	Código	Módulo del INA	Código
Seguridad Industrial	IPC-523	Protección de la Salud Laboral y Ambiente	CSPN0072
Costos de Producción	IPC-525	Costos de Sistemas Productivos	CSPN0086

**CLÁUSULA CUARTA: MATERIAS O MÓDULOS POR CURSAR**

Según reconocimiento realizado, los (as) graduados (as) del programa de Supervisor de Bodegas, código CSPN2014, **deberán matricular y aprobar en la UTN las materias que se indican en la siguiente tabla**, para optar por el Diplomado Universitario en **Control de Calidad**.

**Programa del INA: Supervisor de Bodegas, Código CSPN2014  
Diplomado UTN: Control de Calidad**

Cursos de la UTN	Código
<b>I NIVEL</b>	
Matemática General para Ingeniería	ME-002
Control de Calidad I	IPC-121
Administración Producción	IPC-123
Química I	CB-005
Laboratorio de Química I	CB-006
<b>II NIVEL</b>	
Cálculo I	ME-003
Estadística Descriptiva	ME-005
Control de Calidad II	IPC-222
Química II	CB-010
Laboratorio de Química II	CB-011
<b>III NIVEL</b>	
Cálculo II	IPC-325
Control Estadístico de Calidad I	IPC-321
Control Calidad III	IPC-324
Metrología Industrial	IPC-326
<b>IV NIVEL</b>	
Introducción a la Industria Química	IPC-421
Laboratorio de Introducción a la Industria Química	IPC-422
Control Estadístico Calidad II	IPC-423
Procesos Industriales	IPC-424
Aplicaciones Informáticas	IPC-425
<b>V NIVEL</b>	
Productividad	IPC-521
Liderazgo	IPC-522
Investigación de Operaciones	IPC-524
<b>VI NIVEL</b>	
Introducción Industria Alimentaria	IPC-621
Laboratorio de Introducción a la Industria Alimentaria	IPC-622
Física I	CB-003
Laboratorio de Física I	CB-004
Práctica Profesional	IPC-623

Los estudiantes que ingresan a la carrera de Ingeniería en Procesos y Calidad deben concluir sus estudios en el plazo que fije la UTN en caso de que la malla curricular sufra alguna modificación.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMISIONES.**

Las actividades que se deriven de la presente Carta de Entendimiento estarán coordinadas por la comisión conformada por representantes de la UTN y de la Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional del INA.

**CLÁUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.**

De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante la ejecución de esta carta de entendimiento, deberá ser resuelta por las personas coordinadoras designadas. Si las partes no se ponen de acuerdo en la solución de la divergencia o incumplimiento, se podrá recurrir a la rescisión de la carta de entendimiento por mutuo acuerdo en documento escrito firmado por ambos representantes. En caso contrario, podrán realizar el análisis del incumplimiento o divergencia para determinar si se inicia el procedimiento de rescisión o resolución unilateral del Convenio que corresponda al caso, aplicando de forma supletoria los procedimientos establecidos en la Ley General de Administración Pública y la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en cuanto a la figura de la resolución y rescisión contractual según corresponda.

La rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, por lo tanto, estas deberán finalizar normalmente.

**CLÁUSULA SÉTIMA: ESTIMACIÓN.**

Por la naturaleza de la presente carta de entendimiento, la misma se considera de naturaleza inestimable.

**CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.**

Cualquier notificación, solicitud, informe y otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo esta Carta de Entendimiento, se hará de forma escrita al siguiente domicilio:

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

Presidencia Ejecutiva  
Apartado Postal 5200-1000  
La Uruca, San José, COSTA RICA  
Teléfono: 2210-62-20 / Fax: 2231-63-03

Sub - Gerencia Técnica  
INA Central - La Uruca  
Apartado Postal 5200 - 1000  
La Uruca, San José, COSTA RICA  
Teléfono: 2210-62-75 / 2210-61-34 Fax: 2210-61-28

Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional  
Tel: 2210-65-13 2210-61-68 2210-61-71  
Fax: 2232-50-79 2210-60-92  
unidadarticulación@ina.ac.cr

**UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

Rectoría  
Teléfono: 2435-50-00  
Fax: 2431-12-05

Dirección de Cooperación Externa  
Tel: 2435-50-00 Ext.: 8461-8462  
dice@utn.ac.cr

Vicerrectoría de Docencia  
Apartado Postal: 229-4050, Alajuela  
Teléfono: 2435-50-00 Ext.: 8182-8183

**CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN**

La coordinación de este acuerdo de cooperación por parte del INA estará a cargo en primera instancia por la Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional; y por parte de la UTN en la figura que la Vicerrectoría de Docencia disponga.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL** Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en la presente Carta de Entendimiento.

El INA y la UTN, se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que pueda ocurrir a funcionarios (as), los (as) estudiantes de la contraparte o a terceros, durante la ejecución de este instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA** La presente Carta de Entendimiento tiene una vigencia de cinco años, a partir de su firma, y podrá ser prorrogada en una ocasión a solicitud expresa de las partes, por otro periodo igual para un total de diez años. La prórroga procederá previa solicitud por escrito con al menos tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento

y siempre que las evaluaciones sean conformes según la cláusula décimo tercera de esta carta de entendimiento. Los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ASPECTOS SEÑALADOS EN EL CONVENIO**

En la presente Carta de Entendimiento, no se hace referencia a ciertos puntos que se señalan en el Convenio Marco entre el Instituto Nacional de Aprendizaje y la UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL (Considerando primero a este instrumento), pues el objeto de esta Carta no lo requiere.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EVALUACIÓN**

Lo acordado en la presente Carta de Entendimiento será evaluado por ambas partes cada año o cuando lo estimen conveniente, previo aviso a la otra parte. La persona encargada designada por la UTN y la persona encargada de la Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional del INA, serán los responsables de coordinar la realización de dichas evaluaciones en forma conjunta o individual según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL O DERECHOS DE AUTOR**

De conformidad con las regulaciones establecidas en el artículo diecisiete de la Ley Orgánica del INA, la Ley de Propiedad Intelectual y la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, corresponderá al INA, los derechos de patente o propiedad intelectual sobre inventos, textos, técnicas de enseñanza o de trabajo, programas, material informativo, didáctico, científico y divulgativo, relacionado con la capacitación y formación profesional desarrollados en el Instituto Nacional de Aprendizaje, que sean utilizados para la ejecución de la presente Carta de Entendimiento o para atender requerimientos específicos de las partes, pertenecerán en forma exclusiva al INA. De modo que, en toda publicación o divulgación, se hará constar estos derechos a favor del INA, así como los derechos morales, respecto de su autoría.

Sin embargo, el material que sea proporcionado por la empresa / ENTE nunca será divulgado y pertenecerá única y exclusivamente a ésta, así mismo el material didáctico que pertenezca a este ente estará protegido por los Derechos de Autor y Conexos.

En el eventual caso de que las partes de esta Carta de Entendimiento cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberán acatar esos procedimientos o regulaciones.

En prueba de conformidad, los representantes legales de ambas instituciones, firman dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto al ser los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2019.

**Ing. Andrés Valenciano Yamuni**  
**Presidente Ejecutivo**  
**Instituto Nacional de Aprendizaje**

**Lic. Marcelo Prieto Jiménez**  
**Rector**  
**Universidad Técnica Nacional**

**ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD**